



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01748-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE DIGITALIZACIÓN CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE ARCHIVO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES - L. PÚBLICA N° 043/25
Movimiento Número	VI-01748-2025-I-0077
Descripción	RESOLUCIÓN APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/25
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1054/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (18/11/2025 09:14:06)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-01748-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 884/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 43/25, tendiente a la adquisición de equipamiento e insumos de digitalización con destino a las Delegaciones de Archivo de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que por Resolución STJ N° 884/25, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0026).

Que en movimientos N° I-0032 y N° I-0035 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 836/25, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (mov. N° I-0030 y I-0033).

Que mediante Circular sin consulta N° 1, notificada a todos los proveedores invitados y debidamente publicada en la página web del Poder Judicial, se modificó el plazo de entrega de los bienes establecido en cláusula VII del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares a sesenta (60) días hábiles desde la notificación de la orden de compra (mov. N° I-0036, I-0039 y I-0040).

Que en movimiento N° I-0041 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 15 de octubre de 2025 se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas Servicios Integrales Logísticos S.A. (mov- N° I-0042), y C3I S.A. (mov. N° I-0043).



Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1817/25 de mov. N° I-0048, en cuya oportunidad rechazó la oferta presentada por la firma C3I S.A. por ofrecer un plazo de entrega superior al requerido en la Cláusula Particular VII del Pliego de Bases y Condiciones, modificada por Circular Sin Consulta N° 1, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; y respecto de la oferta presentada por la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., sugirió intimarla en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento, para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días denuncie marca y modelo cotizado de los renglones N° 1 a 3 y 5, conforme lo previsto en la Cláusula Particular III punto B) del Pliego de Bases y Condiciones, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota N° 10/25 de la Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones (mov. N° I-0049 y 0050) intimó a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., para que subsane la deficiencia observada, extremo que fue cumplimentado en tiempo y forma, conforme surge de las constancias agregadas en movimiento N° I-0052.

Que en movimientos N° I-0055 y I-0063 tomó intervención la Dirección de Infraestructura y Sistemas, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizando las características técnicas indicando que la oferta presentada por la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta N° 4/25, obrante en movimiento N° I-0065, aconsejó adjudicar el único renglón licitado a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1817/25 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0048), a los Informes Técnicos de la Dirección de Infraestructura y Sistemas (mov. N° I-0055 y I-0063), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0018).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 43/25; 2) aprobar la Circular sin consulta N° 1 obrante en



mov. I-0036; 3) rechazar por inadmisibile la oferta presentada por la firma C3I S.A., por ofrecer un plazo de entrega superior al requerido en la Cláusula Particular VII del Pliego de Bases y Condiciones, modificada por Circular Sin Consulta N° 1, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; y 4) adjudicar el único renglón licitado a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 45.654,00), equivalentes a PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 67.659.228,00), según cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 03/11/2025 (mov. N° I-0070).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0073).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0076).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 43/25, tendiente a la adquisición de equipamiento e insumos de digitalización con destino a las Delegaciones de Archivo de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Artículo 2º.- Aprobar la Circular sin consulta N° 1 obrante en mov. N° I-0036.

Artículo 3º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma C3I S.A., por ofrecer un plazo de entrega superior al requerido en la Cláusula Particular VII del Pliego de Bases y Condiciones, modificada por Circular Sin Consulta N° 1, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., CUIT N° 30-70724046-2, con domicilio comercial sito en calle Pastor Obligado N° 1615, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle Los Tilos N° 599, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 45.654,00), equivalentes a PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 67.659.228,00), según cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 03/11/2025 (mov. N° I-0070).

Artículo 5º.- Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	12332	296	Repuestos y accesorios	\$ 7.816.068,00
11	12332	436	Equipo para computación	\$ 59.843.160,00
			Total:	\$ 67.659.228,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A.



Artículo 6°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva. (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 7°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, notificar a las firmas Servicios Integrales Logísticos S.A. y C3I S.A., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.